

**CONTRATO CENTA LP No. 02/2019**  
**LICITACIÓN PÚBLICA CENTA LP No. 03/2019**  
**“SERVICIO DE VIGILANCIA”**

Nosotros, **ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE**, de [REDACTED] de edad, Licenciado en Economía, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal que se denomina CENTA, Institución Autónoma, de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] Institución que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATANTE O LA INSTITUCIÓN”** y **LUCIO ANTONIO SORTO FUENTES**, conocido por **LUCIO ANTONIO SORTO MORALES**, de [REDACTED] Motorista, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, portador de mi Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad: **SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **SEGUSAL, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] sociedad que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“LA CONTRATISTA”** y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato CENTA LP No. 02/2019, del proceso de Licitación Pública CENTA LP No. 03/2019 **“SERVICIO DE VIGILANCIA”**; a favor del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA), el cual se registró de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominada LACAP y su Reglamento, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes:

**I. OBJETO DEL CONTRATO:**

EL objeto del presente contrato es la prestación del servicio de vigilancia de cinco agentes de seguridad en turnos de veinticuatro horas y once agentes de seguridad en turnos de veinticuatro horas, los fines de semana, vacaciones y días feriados, de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en las Bases de Licitación y la oferta técnica de la contratista.

**II. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:**

1. La contratista prestará el servicio de vigilancia para las áreas de cultivo, instalaciones, maquinaria agrícola, equipo de oficina y todos los activos de cada centro de trabajo.
2. El CENTA proporcionará la infraestructura necesaria y los servicios básicos para la prestación de los servicios (agua, energía eléctrica y sanitaria y lugar de resguardo para sus pertenencias).
3. La contratista, deberá proporcionar el equipamiento necesario para el cumplimiento de sus obligaciones (armas cortas, armas largas, equipo de comunicación y transporte, según la siguiente tabla:



**Equipo mínimo requerido**

DESCRIPCIÓN DEL MÍNIMO EQUIPO REQUERIDO	CANTIDAD
Uniforme Completo	16
Escopeta calibre 12 mm con 12 cartuchos <ul style="list-style-type: none"> <li>• 11 escopetas en Agencias de extensión</li> <li>• 2 escopetas en Estación Experimental San Andrés</li> <li>• 3 escopetas en Unidad de Tecnología de Semillas</li> </ul>	16
Pistola 9 mm de doble acción con 2 cargadores o revólver calibre 38 mm. con 18 cartuchos. <ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 revólver en Estación Experimental San Andrés</li> <li>• 2 revólver en Unidad de Tecnología de Semilla</li> </ul>	3
Lámpara de mano con sus 4 baterías o 6 voltios Recargables	16
Silbato o gorgorito	16
Radio de frecuencia corta, mínimo 30 Km. o teléfono celular <ul style="list-style-type: none"> <li>• 11 Radios o celulares en Agencias de Extensión CENTA</li> <li>• 2 Radios o celulares en Estación Experimental San Andrés</li> <li>• 3 Radios o celulares en Unidad de Tecnología de Semillas</li> </ul>	16
Teléfono celular incluido en plan grupal de la empresa para Administrador de contrato de CENTA.	1
Teléfono celular para el agente coordinador del grupo de la empresa de seguridad (Supervisor perimetral y zonal)	2
Bicicleta tipo montañesa. Para los Agentes que serán ubicados en: <ul style="list-style-type: none"> <li>• 2 Bicicletas en Estación Experimental San Andrés</li> <li>• 3 Bicicletas en Unidad de Tecnología de Semillas</li> </ul>	5

4. La contratista deberá elaborar y presentar ante el administrador de contrato del CENTA, planes estratégicos que permita dar cobertura en todas las áreas en las que se solicita seguridad. ✓
5. Los casos de pérdidas de bienes en las áreas que están siendo salvaguardadas por la contratista, serán analizados por la Gerencia Administrativa y Financiera, para la deducción de responsabilidades correspondientes, tomando como base el informe del Administrador de Contrato y la opinión jurídica que se emita al respecto. ✓
6. Cada agente de seguridad debe tener vigente su licencia para el uso y portación de armas de fuego (copia ampliada debidamente certificada por Notario), de la cual la empresa de seguridad deberá presentar al Administrador de Contrato, quien rechazará a los agentes que se presenten sin su respectiva licencia, al igual que cuando se realicen los cambios de personal. Todo lo cual lo informará dentro de los dos días hábiles al Administrador de contrato de CENTA, con su respectiva documentación. ✓
7. La contratista deberá contar con el equipo mínimo requerido que se indican en los documentos contractuales, además deberán de estar en las condiciones óptimas de uso, así como también una cantidad suficiente de municiones. ✓
8. En ningún momento la contratista estará autorizada para consumir o llevar productos de cualquier índole en horas de trabajo o a la hora de retirarse de las instalaciones del



CENTA. La contratista deberá especificar el horario de desayuno, almuerzo y/o cena para los agentes recomendando ser horarios distintos a los del personal.

9. Para la seguridad Institucional, la contratista no podrá contratar para los puestos de agentes o supervisor, personas que sean originarias o que vivan en los alrededores de los lugares donde se asigne personal de seguridad.
10. La contratista entregará al supervisor de la vigilancia privada un Libro de Control para que sea firmado diariamente por el personal de seguridad, que se den dentro del servicio, el cual será entregado semanalmente por el supervisor de la empresa de vigilancia al Administrador de Contrato.
11. Será responsabilidad de la contratista, velar para que el personal de seguridad destacado en el CENTA, tenga buen comportamiento con los empleados y usuarios. Cualquier falta a estos principios, el Administrador de Contrato solicitará el reemplazo del agente, y la empresa estará obligada a atender inmediatamente la solicitud. En caso que la empresa no atendiera la solicitud, el CENTA podrá dar por terminado el contrato.
12. CENTA podrá gestionar la rotación de personal de seguridad cuando se detecte anomalía, excesos de confianza u otras condiciones.
13. La contratista no podrá retirar o cambiar a los agentes sin previa consulta y autorización de CENTA.

### III. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

Se designa como Administrador del Contrato al señor Luis Ángel Hernández Argumedo, de [REDACTED] empleado, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] Empleado del CENTA, sus funciones serán: a) Ser el responsable por el CENTA en la ejecución del contrato; b) Elaborar y firmar las actas de recepción, adjuntándose fotocopia de factura firmada según lo establecido en el contrato; c) Dar seguimiento en el cumplimiento de las cláusulas contractuales; d) Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir informes a la UACI, para expediente de la contratista, en original; e) Coordinar las reuniones que sean necesarias para el buen desarrollo del contrato; f) Llevar el control físico-financiero del contrato; g) Colaborar dentro de sus atribuciones con la contratista para la buena ejecución del servicio a prestar; h) Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato y demás documentos contractuales; i) Informar al Titular, UACI y UFI sobre el incumplimiento, prórroga, órdenes de cambio o modificativas contractuales que fueren necesarios emitir; j) Elaborar informe final sobre el desempeño de la contratista; k) Monitoreo del contrato. Dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP.

### IV. PRECIO Y FORMA DE PAGO:

El pago por el servicio de vigilancia para el CENTA objeto del presente contrato es hasta por **OCHENTA Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$84,000.00)**, distribuidos de la siguiente manera:

El pago por el servicio de vigilancia para el Lote 1 es hasta por **VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$26,250.00)**, distribuidos así:



*dx*

CONTRATO CENTA LP No. 02/2019  
Servicio de Vigilancia

**Lote No. 1** Servicio de vigilancia de 5 agentes en turnos de 24 horas, durante 10 meses, comprendidos del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2019. ✓

No.	Centro de trabajo	Vigilantes	Meses	Precio por mes	Precio total
1	Estación Experimental San Andrés	2	10	\$525.00	\$10,500.00 ✓
2	Unidad de Tecnología de Semillas	3	10	\$525.00	\$15,750.00 ✓
<b>Total</b>		<b>5</b>	<b>10</b>	<b>\$525.00</b>	<b>\$26,250.00</b> ✓

**Lote 2:** El Pago por el servicio de vigilancia para el **Lote 2** es hasta por **CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$57,750.00)**, distribuidos así: servicio de vigilancia en turnos de 11 agentes, durante 306 días, contados a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2019, distribuidos así: de lunes a viernes de 3:30 p.m. a 7:30 a.m. (198 días), fines de semana (88 días) y vacaciones (20 días), las 24 horas del día, en las ubicaciones siguientes:

No.	Agencia de Extensión	Vigilantes	Meses	Precio por mes	Precio total
1	Tacuba	1	10	\$525.00	\$5,250.00 ✓
2	Armenia	1	10	\$525.00	\$5,250.00 ✓
3	Guacotecti	1	10	\$525.00	\$5,250.00 ✓
4	San Miguel	1	10	\$525.00	\$5,250.00 ✓
5	Nueva Guadalupe	1	10	\$525.00	\$5,250.00 ✓
6	San Vicente	1	10	\$525.00	\$5,250.00 ✓
7	Sesori	1	10	\$525.00	\$5,250.00 ✓
8	Usulután	1	10	\$525.00	\$5,250.00 ✓
9	Osicala	1	10	\$525.00	\$5,250.00 ✓
10	Nueva Esparta	1	10	\$525.00	\$5,250.00 ✓
11	La Cañada	1	10	\$525.00	\$5,250.00 ✓
<b>Total</b>		<b>11</b>	<b>10</b>	<b>\$525.00</b>	<b>\$57,750.00</b> ✓

Dicho pago incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio (IVA). El pago será efectuado a sesenta (60) días calendario después de la presentación de las facturas de consumidor final a nombre de CENTA, previa recepción del servicio, de la cual se levantará acta de recepción por cada una de las instalaciones con la firma del Administrador del Contrato y la Contratista, y por ser el CENTA Agente de Retención según resolución emitida por el Ministerio de Hacienda número doce mil



trescientos uno - NEX - dos mil ciento noventa y tres - dos mil siete, y Gran Contribuyente según resolución emitida por el Ministerio de Hacienda número quince mil trescientos siete - NEX - trece mil ciento tres - dos mil doce, en cada uno de los pagos retendrá el uno por ciento en concepto de anticipo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

**V. PLAZO:**

El plazo del presente contrato se distribuye de la siguiente manera: para el **LOTE 1**: será 10 meses, contados a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2019, en turnos de 24 horas; y para el **LOTE 2** será de 306 días contados a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2019, distribuidos así: de lunes a viernes de 3:30 p.m. a 7:30 a.m. (198 días), fines de semana (88 días) y vacaciones (20 días), las 24 horas.

**VI. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN:**

De conformidad al Art. 44 literal j) de la LACAP, el contratante entregará al Supervisor de la vigilancia privada un libro de control para que sea firmado diariamente por el personal de seguridad, el cual será entregado semanalmente por el supervisor de la empresa de vigilancia al Administrador de Contrato para revisión y elaboración de informe mensual y remitirlo al Jefe de Servicios Administrativos o la persona que él asigne para el respectivo registro.

**VII. FUENTE DE FINANCIAMIENTO:**

El contratante hace constar que el pago del presente contrato se hará con cargo a los recursos financieros del Fondo General.

**VIII. CESIÓN:**

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin más trámite.

**IX. GARANTÍAS:**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la contratista se obliga a presentar al contratante en un plazo no mayor de quince días hábiles después de la entrega del contrato debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad a los requerimientos establecidos en las bases de licitación, extendida por: Sociedades afianzadoras o aseguradoras o instituciones bancarias debidamente autorizadas, por un valor de: **OCHO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,400.00)**, que equivalen al diez por ciento del valor total de este contrato, a favor del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria, por un plazo de trece meses, contados a partir del día uno de marzo del año dos mil diecinueve al treinta y uno de marzo del año dos mil veinte. Si no presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que la contratista ha desistido de su oferta, debiéndose en este caso hacer efectiva la garantía de mantenimiento de oferta, sin detrimento de la acción que le compete al contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes.

**X. INCUMPLIMIENTO:**

En caso de incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP, y



Handwritten initials in blue ink.

CONTRATO CENTA LP No. 02/2019

Servicio de Vigilancia

de conformidad a la siguiente tabla: **1)** En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento (0.1%), del valor del contrato. **2)** En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%), del valor total del contrato. **3)** Para los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%), del valor total del contrato. **4)** Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%), del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si los hubiese. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por el contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

**XI. EXTINCIÓN:**

Además de las causales de caducidad establecidas en el artículo 94 de la LACAP, serán causales de extinción del presente contrato las siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, conforme al artículo 95 de la LACAP; **b)** Por revocación, conforme al artículo 96 de la LACAP, y **c)** Cuando conforme a las disposiciones de este contrato y los documentos contractuales se haya recibido a satisfacción del contratante los servicios adquiridos y se hayan efectuado los pagos correspondientes.

**XII. PLAZO DE RECLAMOS:**

A partir de la recepción formal del servicio objeto del presente contrato, el contratante tendrá un plazo de 8 días hábiles para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el servicio, salvo casos fortuitos y fuerza mayor.

**XIII. MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA:**

De común acuerdo entre las partes el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, presentando una justificación con al menos treinta (30) días calendario antes del vencimiento de este contrato. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: **a)** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como establece la cláusula XVII de este contrato, **b)** Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y **c)** Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación y/o ampliación del contrato. La modificación será firmada posteriormente por ambas partes. Este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación y/o modificación.

**XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:**

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos; **a)** Requisición No.2733 de fecha 23/11/18, con sus respectivas Términos de Referencia; **b)** Certificado de Asignación Presupuestaria de fecha 29/11/18; **c)** Acuerdo de J.D. 2216/2018 de fecha 09/01/19, el cual contiene la Aprobación de Bases de Licitación Pública CENTA LP No. 03/2019 Servicio de Vigilancia; **d)** La oferta de la Contratista de fecha 31/01/19; **e)** Acuerdo de J.D. 2235/2019 de fecha 21/02/19, el cual contiene la adjudicación; **f)** Garantías; **g)** Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

**XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:**

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento y demás legislación aplicable, pudiendo en tal

caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes a la contratista, con sujeción a las cláusulas de este contrato y/o documentos que forman parte del mismo. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de Contrato. ✓

**XVI. MODIFICACIÓN UNILATERAL:**

Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. ✓

**XVII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:**

Para los efectos de este contrato, "fuerza mayor o caso fortuito" significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares. ✓

**XVIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:**

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. ✓

**XIX. TERMINACIÓN BILATERAL:**

Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo 95 de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho(8) días hábiles de notificada la resolución. ✓

**XX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:**

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes señalan como domicilio especial la ciudad de San Juan Opico, departamento de La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. ✓

**XXI. NOTIFICACIONES:**

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán realizadas de conformidad con la Ley, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: "EL CONTRATANTE": a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA), Kilómetro 33 1/2 Carretera a Santa Ana, Valle de San Andrés, departamento de La Libertad; y, "LA CONTRATISTA" a través del señor Lucio Antonio Sorto Fuentes conocido por Lucio Antonio Sorto Morales, en [REDACTED], San Salvador, correo electrónico: [gerente@rgoutsourcing.com](mailto:gerente@rgoutsourcing.com). ✓

Así nos expresamos los contratantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en Ciudad Arce, departamento de La Libertad, a los once días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.



CONTRATO CENTA LP No. 02/2019  
Servicio de Vigilancia

POR EL CONTRATANTE:

**ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE**  
Representante Legal del CENTA y  
Presidente de la Junta Directiva.

POR LA CONTRATISTA:

**LUCIO ANTONIO SORTO FUENTES**  
conocido por **LUCIO ANTONIO SORTO MORALES**  
Representante Legal SEGUSAL, S.A. de C.V.



Ciudad Arce, departamento de la Libertad, a las nueve horas con treinta minutos del día once de marzo del año dos mil diecinueve. ANTE MÍ. **MAURICIO ALBERTO VELASCO VIDES**, Notario, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, COMPARECEN: **ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE**, de [REDACTED] Licenciado en Economía, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien conozco y lo identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que se denomina CENTA, Institución Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] cuya personería más adelante relacionaré y en el transcurso para los efectos de este instrumento se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra **LUCIO ANTONIO SORTO FUENTES**, conocido por **LUCIO ANTONIO SORTO MORALES**, de [REDACTED] de edad, Motorista, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Representante Legal de la Sociedad: SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SEGUSAL, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] cuya personería más adelante relacionaré, que en el transcurso y para los efectos de este instrumento se denominará, LA CONTRATISTA, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior CONTRATO CENTA LP NÚMERO CERO DOS/DOS MIL DIECINUEVE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA CENTA LP NÚMERO CERO TRES/DOS MIL DIECINUEVE DE SERVICIO DE VIGILANCIA. Que asimismo reconocen y aceptan como suyos los términos, estipulaciones, conceptos y obligaciones contenidas en el contrato que antecede, el cual está redactado en VEINTIÚN CLÁUSULAS, fechado este día en este lugar, escrito en cuatro hojas de papel común, en el cual esencialmente consta que el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que se denomina CENTA, por medio de su Representante Legal ha contratado con la Sociedad SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SEGUSAL, S.A. de C.V., el servicio de vigilancia para CENTA. El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dicho monto incluyen el valor del





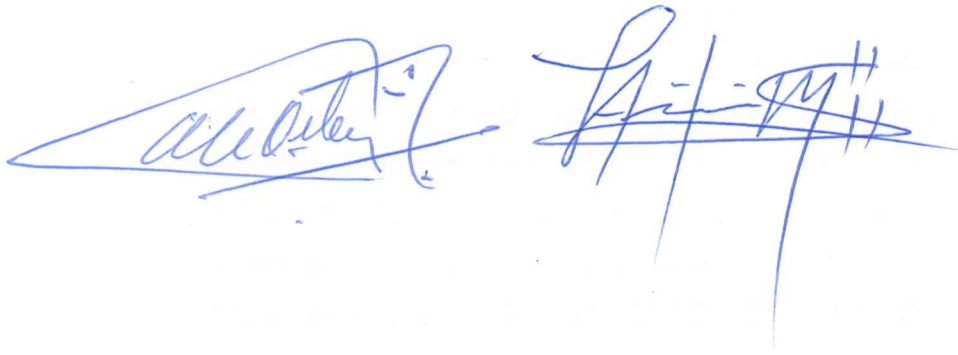


Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por el contratante de la siguiente manera: El Pago por el servicio de vigilancia para el LOTE UNO es hasta por VEINTISEÍS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y para el LOTE DOS es por CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, según lo establecido en la cláusula cuatro del presente contrato, mediante acta de recepción del servicio firmada por el Administrador del Contrato y la contratista. El valor de este servicio será cancelado mensualmente. El plazo del contrato será de DIEZ MESES contados a partir del día uno de marzo hasta el día treinta y uno de diciembre del presente año. En la Cláusula Tres se nombra Administrador del Contrato, al señor Luis Ángel Hernández Argumedo, de [REDACTED] años de edad, empleado, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] Empleado del CENTA. **El suscrito Notario DA FE: I)** De considerar legítima y suficiente la personería con la que actúa el Licenciado ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE por haber tenido a la vista: **a)** Ejemplares de los Diarios Oficiales números cuarenta y seis, Tomo trescientos dieciocho, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres; sesenta y seis, Tomo trescientos diecinueve, de fecha trece de abril de mil novecientos noventa y tres; ciento treinta y cinco, Tomo trescientos veinte, de fecha diecinueve de julio de mil novecientos noventa y tres, en los que aparecen la Ley de Creación del CENTA y sus reformas, respectivamente, que en el artículo uno de la referida Ley se crea el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, CENTA, como una Institución Autónoma de Derecho Público, de carácter científico y técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo, en lo económico y en lo técnico. Que así mismo en el artículo seis literal a) dicha ley establece que la Junta Directiva del CENTA, es el órgano superior de dirección de dicha institución y que el Ministro de Agricultura y Ganadería o su representante será el Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la mencionada entidad; y en su artículo trece literal a), que es atribución del Presidente de la Junta Directiva ejercer la Representación Judicial y Extrajudicial de la referida institución; **b)** Certificación del Acuerdo Ejecutivo número nueve, de fecha uno de junio del año dos mil catorce, por medio del cual el señor Presidente de la República, nombra como Ministro de Agricultura y Ganadería al Licenciado ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE, a partir de esa fecha; certificación extendida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en su carácter de Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día uno de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres, de fecha uno de junio del año dos mil catorce; **c)** Certificación del Acta de las trece horas y diez



minutos del día uno de junio del año dos mil catorce, que aparece a folio cinco frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que el Licenciado ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE fue nombrado en el cargo como Ministro de Agricultura y Ganadería, certificación extendida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en su carácter de Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, el día uno de junio del año dos mil catorce; d) Certificación del Acuerdo J D Número dos mil doscientos treinta y cinco/ dos mil diecinueve, de fecha veintiuno de febrero del año dos mil diecinueve, que contiene la adjudicación de la Licitación Pública CENTA LP Número CERO TRES/DOS MIL DIECINUEVE, denominado Servicio de Vigilancia. II) De considerar legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor LUCIO ANTONIO SORTO FUENTES, conocido por LUCIO ANTONIO SORTO MORALES, por haber tenido a la vista: a) Copia certificada de la escritura pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SEGUSAL, S. A. DE C. V., número doce, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis, ante los oficios del Notario Ángel Humberto Rivera Argueta, inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y cinco del Libro tres mil seiscientos treinta y ocho del Registro de Comercio, el día siete de septiembre del año dos mil dieciséis, de la que consta su naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio, son de la forma expresada, que dentro de su finalidad social se encuentra el otorgamiento de actos como el presente, que su plazo se encuentra vigente por ser de carácter indefinido; que la Administración de la Sociedad esta confiada a una Junta Directiva y que la Representación Legal y el uso de la firma social estará confiada al Administrador Único Propietario, quien durará cinco años en su cargo; b) Copia Certificada de la Credencial de elección del Administrador Único Propietario de la mencionada sociedad, de la cual consta que el señor Lucio Antonio Sorto Fuentes, conocido por Lucio Antonio Sorto Morales, resultó electo como Administrador Único Propietario, para un nuevo periodo de cinco años en la Sociedad SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SEGUSAL, S. A. DE C. V., en Sesión de Junta General de Accionistas celebrada el día veinte de junio del año dos mil dieciséis, inscrita en el Registro de Comercio al número cuatro del Libro tres mil seiscientos seis del Registro de Sociedades, Departamento de Documentos Mercantiles, el día uno de julio del año dos mil dieciséis, nombramiento que vence el día veinte de junio del año dos mil veintiuno. III) Que las firmas puestas al pie del contrato que antecede son auténticas por haber sido puestas de su puño y letra por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales

de esta Acta Notarial que consta en tres folios útiles; y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un sólo acto, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**

Two handwritten signatures in blue ink, one on the left and one on the right, both appearing to be stylized and somewhat illegible.A handwritten signature in blue ink, followed by a circular notary stamp. The stamp contains the text: "MAURICIO ALBERTO VELASCO VIDES", "NOTARIO", "REPUBLICA DE EL SALVADOR".